

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 171 PERÍODO LEGISLATIVO 1993

EXTRACTO **BLOQUE NUEVA DIRIG. JUSTICIALISTA** - Proyecto de Ley
estableciendo con caracter de obligatorio el uso de una libreta de seguimiento
de reptencia o deserción escolar.

Entró en la Sesión 24/05/1993

Girado a la Comisión 4 - TPSFF - Sigue en Comisión Nº 4.
Nº:

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
LEGISLATURA PROVINCIAL

Bloque Nueva Dirección Justicialista

LEGISLATURA PROVINCIAL
SECRETARIA LEGISLATIVA
20-05-93
MESA DE ENTRADA
Nº 171 HS. 16:50 FIRMA



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Profunda preocupación causa la deserción y repitencia de niños en edad escolar.

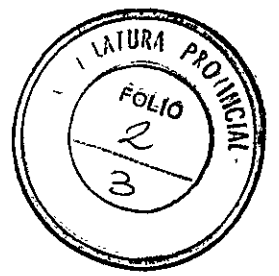
Quienes fruto del apoyo popular, tenemos la obligación de velar por el futuro de nuestros niños, no podemos permitir, al menos sin intentar revertirlo, que la crisis educacional que padece nuestra Provincia, nos hipoteque el futuro de ellos.

Como representantes del pueblo y sumamente preocupados por un cuadro que pareciera prolongarse y agravarse en el tiempo presentamos este proyecto tendiente a que los organismos correspondientes establezcan las causas y criterios que ocasionan estas situaciones y busquen los mecanismos adecuados a fin de garantizar la continuidad de formación del alumno en edad escolar.-



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
LEGISLATURA PROVINCIAL

Bloque Nueva Dirigencia Justicialista



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR,

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Establése con caracter obligatorio en los establecimientos de enseñanza pre-primaria, primaria y secundaria dependientes del Ministerio de Educación, una libreta de seguimiento de repitencia o deserción escolar.

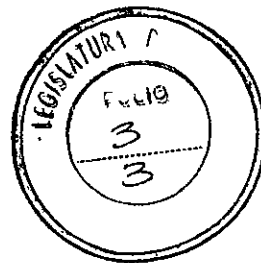
Art. 2º.- Las mismas serán individuales y tendrán por objeto establecer las causas y criterios que ocasionan los casos de repitencia o deserción escolar, así como también, propender mediante mecanismos adecuados y necesarios a garantizar la continuidad escolar del alumno afectado.

Art. 4º.- A los fines de contribuir al logro de lo preceptuado en el artículo anterior, el Ministerio de Educación de la Provincia, contribuirá a través de sus organismos competentes, a asegurar la permanencia, desarrollo y formación de los alumnos afectados de re-



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
LEGISLATURA PROVINCIAL

Bloque Nueva Dirección Judicialista



pitencia o deserción escolar.

Art. 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

MARIA T. MENDEZ de GUERRERO
Legisladora
Legislatura Provincial